

Viernes, 29 de septiembre de 2017

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Reglamento regulador del Regimen Interior del Hogar Pisos Tutelados para personas mayores de Talayuela.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial en sesión de fecha 28 de abril de 2017 aprobatorio del Reglamento regulador del REGIMEN INTERIOR DEL HOGAR PISOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES DE TALAYUELA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL "HOGAR-PISOS TUTELADOS PARA PERSONAS MAYORES " DE TALAYUELA

CAPÍTULO I.- DERECHOS Y DEBERES.

CAPÍTULO II.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA:

- Comedor.
- Habitaciones.
- Lavandería.
- Servicio médico.
- Régimen de visitas.

CAPÍTULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

- SECCIÓN 1.- SISTEMA DE ADMISIONES.
- SECCIÓN 2.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.
- SECCIÓN 3.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.- BAREMO REGULADOR.
- SECCIÓN 4.- ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SISTEMA DE PARTICIPACIÓN. QUEJAS Y RECLAMACIONES
- SECCIÓN 5.- FALTAS Y SANCIONES:
 - 5.1.- DE LAS FALTAS.



Viernes, 29 de septiembre de 2017

o 5.2.- DELAS SANCIONES.

CAPITULO I. - DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.-

ARTÍCULO 1.- DERECHOS.-

Son derechos de los usuarios:

- a) Alojamiento en habitación doble y manutención.
- b) Beneficiarse de los servicios y prestaciones establecidas para la atención al residente en el ámbito del centro
- c) Utilización de los servicios comunes y espacios establecidos para su ocio y disfrute.
- d) Recibir visitas en los lugares y en el horario establecido al respecto.
- e) Recibir un trato correcto por parte del personal y de los demás usuarios del centro.
- f) Participar en los órganos directivos del centro, como elector y como elegible en los procesos electorales correspondientes.
- g) Elevar por escrito o de palabra, al órgano directivo, sugerencias para la mejora del servicio o quejas en el caso de mal funcionamiento.
- h) Respeto, en toda su plenitud, de los derechos individuales y fundamentales y libertades públicas.
- i) Disponer del manual del usuario.

ARTICULO 2.- DEBERES.-

- a) Abonar la tasa correspondiente por la prestación recibida.
- b) Cumplir el Reglamento de Régimen Interno y sus normas particulares de convivencia.
- c) Respetar el buen uso de las instalaciones del centro y colaborar en su mantenimiento.
- d) Mantener un buen comportamiento, tanto con el personal como con el resto de los usuarios.
- e) Guardar las normas básicas de higiene y aseo personal, y las elementales normas de decoro.



Viernes, 29 de septiembre de 2017

- f) Comunicar al responsable del centro las ausencias superiores a 24 horas.
- g) Respetar el horario de entrada y salida del centro.
- h) Poner en conocimiento del personal o del responsable de centro, las deficiencias o anomalías observadas.

CAPITULO II.- NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA.-

ARTÍCULO 3.- Está totalmente prohibido fumar en las dependencias del centro, salvo las destinadas al efecto, con el fin de evitar posibles molestias a otros residentes.

ARTICULO 4.- En las zonas comunes (comedor, sala de estar,...), es obligatorio vestir ropa de calle, y no podrán ser utilizadas para dormir.

ARTÍCULO 5.- En las horas de limpieza, se procurará no utilizar las zonas comunes para facilitar las tareas al personal encargado de ello.

ARTÍCULO 6.- Tanto los residentes como el personal del centro, merecen el máximo respeto y consideración, debiendo tratarles con la debida amabilidad.

ARTÍCULO 7.- Las puertas del centro permanecerán cerradas de las 23 horas de la noche a las 8 horas de la mañana. Si por cualquier causa, desea regresar más tarde, comuníquelo al personal.

ARTÍCULO 8.- Cuando se ausente del centro, es obligatoria la entrega de llaves en recepción, para evitar que se extravíen.

ARTÍCULO 9.- COMEDOR:

- a) El menú es único para todos, salvo prescripción médica.
- b) Los horarios deben cumplirse rigurosamente, para evitar trastornos en el servicio.
- c) Si no se desea hacer uso de algún servicio, debe comunicarse con, al menos 4 horas de antelación.
- d) No está permitido sacar, ni subir a las habitaciones, cualquier alimento o utensilio del comedor. No se permite la entrada de alimentos ajenos al centro.
- e) La plaza del comedor es fija; no obstante, a través del responsable del centro, se podrán realizar los cambios oportunos.



Viernes, 29 de septiembre de 2017

f) No se permitirá la entrada de visitantes en el comedor, en horario de comidas, que no hayan sido previamente invitados.

ARTÍCULO 10.- HABITACIONES. Se respetarán las siguientes normas:

a) La habitación es compartida, por lo que se deben observar las elementales normas de convivencia para distribuir el espacio y mantener la debida limpieza.

b) Se permite la colaboración en la limpieza de la habitación en aquellas tareas que el usuario se encuentre capacitado. En cualquier caso, deberá abandonar la estancia durante el tiempo que el personal de limpieza permanezca en ella.

c) No se permitirá, salvo caso de enfermedad, estar en ella y servir comidas en la misma.

d) Cada uno es responsable de la limpieza y cuidado de los objetos de su propiedad. No se podrán utilizar aparatos eléctricos, como planchas, radiadores,... Los aparatos de radio y televisión estarán acondicionados de forma que no molesten al compañero.

e) No está permitido tender o lavar ropa en las habitaciones, como tampoco tener alimentos susceptibles de descomposición.

f) Para evitar posibles accidentes, deje, siempre que se ausenten, las luces apagadas. No olvide que está prohibido fumar por razones de higiene, seguridad y salud.

g) Los cambios de habitación sólo se realizarán por alteración de la convivencia o por baja de otro residente, teniendo en cuenta razones de antigüedad y valorando, de manera preferente, el comportamiento habitual del usuario afectado.

h) El cambio de ropa de cama se realizará semanalmente.

ARTÍCULO 11.- LAVANDERÍA.-

a) El cambio de sábanas se efectuará una vez por semana, así como la recogida de su ropa personal.

b) La ropa de los residentes será marcada con sus iniciales, ante de ser ingresados en el centro. Este servicio no se hace responsable del extravío de prendas que no estén marcadas.

c) No está permitido entregar para su lavado, prendas ostensiblemente estropeadas o



Viernes, 29 de septiembre de 2017

injustificadamente sucias. Será preciso renovar el vestuario cuando sea necesario.

ARTÍCULO 12.-SERVICIO MÉDICO.-

- a) Los residentes acudirán a la consulta por sí mismos, siempre que puedan hacerlo.
- b) si necesita trasladarse a un centro especializado, deberán hacerlo por su cuenta o con la ayuda de algún familiar.
- c) Si necesita ser hospitalizado, los familiares se harán cargo del mismo.
- d) Solo si el servicio sanitario que precise es de urgencia vital o no tiene familia, un trabajador del centro podrá acompañarle.
- e) En caso que algún residente sufra algún proceso invalidante, deberá solicitar el ingreso en una residencia asistida, o pasar a cargo de sus familiares. En todo caso, en el plazo máximo de 3 meses, deberá abandonar el piso tutelado.
- f) Por higiene, se recuerda la necesidad de ducharse, al menos 2 veces por semana. La persona que lo solicite, recibirá ayuda de los cuidadores.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE VISITAS E INVITADOS.-

- a) Los ocupantes de habitaciones individuales y de matrimonio, podrán recibir visitas en las mismas, en el horario establecido. Las dobles, solo si cuentan con la aprobación del compañero.
- b) No se permitirán visitas en horas de limpieza, ni en horario de comedor.
- c) Los residentes podrán tener invitados a comer, como máximo 2 al día y 5 veces al mes. Las invitaciones se abonarán en el momento de comunicarlo, con al menos, 12 horas de antelación, no procediendo a devolución en caso de no presentarse los invitados.
- d) Las visitas deberán comportarse con el debido decoro y respeto hacia las instalaciones, el personal del centro y el resto de los residentes.

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.-

SECCIÓN 1.- SISTEMA DE ADMISIONES.-

ARTÍCULO 14.- EDAD MÍNIMA DE ADMISIÓN.-



Viernes, 29 de septiembre de 2017

- a) Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar el ingreso o bien tener cumplidos los 60 años y reconocida su condición de pensionista.
- b) Ser menos de 65 años y encontrarse, legalmente calificado. Como minusvalido por órgano competente, y depender de algún familiar que sea residente del centro.
- c) La edad mínima de jubilación se podrá reducir a 50 años, en el caso de personas con minusvalía y cuyas circunstancias personales, familiares o sociales lo aconsejen.

ARTICULO 15.- Para ser admitido como residente, será preciso además, no padecer trastornos de conducta, ni sufrir enfermedad infecto-contagiosa que puedan impedir el normal desarrollo de la vida diaria del centro, así como de las relaciones y convivencia con los usuarios.

ARTÍCULO 16.- En caso de invalidarse, el residente tendrá la obligación de solicitar ingreso en residencia asistida, o bien en el plazo de 3 meses, deberá abandonar el centro.

ARTÍCULO 17.- Una vez completadas las plazas, con las nuevas solicitudes que se presenten, se elaborará una lista de espera. Tendrán preferencia, a la hora de ser admitidos, los más desfavorecidos económica, familiar y socialmente, y quienes figuren con mayor antigüedad en la lista de espera.

ARTÍCULO 18.- En el baremo de admisiones, que será aprobado junto con este reglamento, se recogerán las circunstancias personales, económicas y sociales a tener en cuenta.

SECCIÓN 2.- SISTEMA DE COBRO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.-

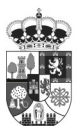
ARTICULO 19.- Los residentes, deberán aportar el 75% de sus ingresos totales mensuales, se garantizará al residente, un mínimo de 90€ al mes para sus gastos particulares.

ARTÍCULO 20.- Cuando se trate de un matrimonio, abonarán el 75% de sus ingresos mutuos. Si sólo es uno el que los tiene, abonará el tanto por ciento que le corresponda.

ARTÍCULO 21.- El abono de la aportación se efectuará por meses vencidos. Mediante domiciliación bancaria, a nombre del Ayuntamiento o, en su caso, empresa concesionaria del servicio.

ARTÍCULO 22.- Anualmente, todos los residentes harán una declaración de ingresos. Asimismo, en el momento que sufran alguna variación en su situación económica, lo comunicarán al Ayuntamiento.

SECCIÓN 3.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.-



Viernes, 29 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 23.- El expediente de admisión se iniciará con la solicitud del interesado, acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia de la cartilla de Seguridad Social.
- Certificado del I.N.S.S. o del organismo que proceda, sobre la cuantía de la pensión o pensiones que percibe.
- Informe médico (Anexo I).
- Declaración Jurada de los ingresos y bienes que posean (Anexo II).
- Compromiso de un familiar para casos de invalidez o fallecimiento (Anexo III).

ARTÍCULO 24.- Recibida que sea la solicitud, por la Trabajadora Social, se realizará el Informe Social, que se adjuntará al resto de la documentación, para elevarlo a la Comisión Rectora.

ARTÍCULO 25.- A la vista de la documentación aportada por los solicitantes y del Informe Social, la Comisión decidirá si es aceptada, rechazada o pasa a la Lista de Espera. Una vez aprobada la solicitud, en el plazo de una semana, el residente ocupará sus plaza. De no ser así, por causa no justificada, perderá su derecho a ingresar.

SECCIÓN 4.- ORGANOS DE GESTIÓN Y SISTEMA DE PARTICIPACIÓN.-

ARTÍCULO 26.- El máximo responsable de la gestión del piso tutelado, será el Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Talayuela, o Concejal en quien delegue. La Trabajadora Social, ejercerá las funciones de Dirección.

ARTÍCULO 27.- La Comisión de Seguimiento, será la que vele por el buen funcionamiento del centro, y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Talayuela.
- Secretario: la Trabajadora Social del Servicio Social de Base.
- Vocal 1: Un Concejal designado por el Alcalde.
- Vocal 2: Un representante de los propios residentes, elegido democráticamente.
- Vocal 3: Un representante del personal contratado, elegido por ellos de forma democrática.

ARTÍCULO 28.- La Comisión se reunirá a convocatoria del Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, señalando día, hora y lugar de la reunión. De cada sesión se levantará acta, en la que figurará la constitución de la Mesa, asistentes a la reunión, desarrollo de la orden del día y acuerdos tomados.



Viernes, 29 de septiembre de 2017

ARTÍCULO 29.- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

ARTÍCULO 30.- La Comisión de Seguimiento, tendrá las siguientes funciones:

- a) velar por el buen funcionamiento del centro y por el bienestar físico y social de los residentes.
- b) Resolver las sugerencias planteadas, quejas y reclamaciones presentadas.
- c) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Incoar los expedientes correspondientes, y en su caso, imponer sanciones.

QUEJAS Y RECLAMACIONES.-

ARTÍCULO 31.- Para la recogida de sugerencias, se habilitará un buzón en el vestíbulo del centro. Igualmente existirá un libro de reclamaciones a disposición de los residentes.

ARTÍCULO 32.- Si las quejas, reclamaciones o sugerencias se consideran de carácter urgente, se formularán por escrito en el Ayuntamiento, y se resolverán por la Comisión de Seguimiento.

SECCIÓN 5.- FALTAS Y SANCIONES.-

5.1.- DE LAS FALTAS:

ARTÍCULO 33.- A la Comisión de Seguimiento le corresponderá la incoación de expedientes sancionadores de los residentes, así como su resolución, en el supuesto de faltas leves, graves o muy graves.

ARTÍCULO 34.- Se considerarán faltas leves:

- a) El incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento.
- b) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo, entorpeciendo el el buen funcionamiento del centro.

ARTÍCULO 35.- Se considerarán faltas graves:

- a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida.
- b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, con amenazas, insultos a otros



Viernes, 29 de septiembre de 2017

usuarios, o al personal.

c) No comunicar la ausencia del centro, cuando ésta tenga una duración superior a 24 horas e inferior a 4 días.

d) Utilizar aparatos o herramientas no autorizadas por el centro.

e) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

f) La demora reiterada e injustificada, en el pago de los precios establecidos.

ARTÍCULO 36.- Se considerarán faltas muy graves:

a) La reiteración de 3 o más faltas graves.

b) La agresión física o malos tratos a otros usuarios o al personal del centro.

c) La embriaguez habitual, siempre que deteriore la normal convivencia del centro.

d) No comunicar las ausencias del Centro residencial, cuando ésta es superior a 4 días.

5.2.- DE LAS SANCIONES:

ARTÍCULO 37: Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que podrán imponerse por la comisión de las anteriores faltas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

a) Amonestación verbal privada.

b) Amonestación individual por escrito.

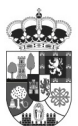
2.- Por faltas graves:

a) Amonestación por escrito al residente y sus familiares o persona responsable del mismo.

b) Suspensión de los derechos de residente por un periodo de 15 días a 2 meses.

c) Prohibición del derecho al disfrute de servicios lúdicos y de participación en actividades del centro, hasta 2 meses.

3.- Por faltas muy graves:



Viernes, 29 de septiembre de 2017

- a) Expulsión del centro de 2 a 6 meses.
- b) Expulsión definitiva del centro.

ARTÍCULO 38.- Imposición de sanciones:

- a) Las sanciones por faltas leves serán impuestas por el responsable del centro.
- b) las sanciones por faltas graves y muy graves serán impuestas por la Comisión de Seguimiento, mediante el correspondiente expediente contradictorio, comunicándose al usuario los recursos que pueda interponer contra la sanción impuesta.
- c) En los casos de riesgo inmediato para la integridad física de los usuarios o personal del centro, el responsable del mismo adoptará las medidas cautelares que considere oportunas, comunicándolo inmediatamente a la Comisión de Seguimiento.

ARTICULO 39.- Prescripción de infracciones:

- a) Las infracciones leves prescribirán a los 2 meses.
- b) Las infracciones graves, a los 4 meses y las muy graves a los 6 meses.
- c) El plazo para el inicio de la prescripción comienza a contar desde el día que se hubiesen cometido.».

Contra el presente Acuerdo[1], se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talayuela, 22 de septiembre de 2017

Raúl Miranda Manzano
ALCALDE PRESIDENTE

